

16 FEB 2018

0134

RESOLUCIÓN No. **NO**

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 13 del Decreto 816 de 2017, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá" en cumplimiento de la Circular conjunta 001 de 2018, establece que "Los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Concejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, previo a su trámite deberán contar con concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital".

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2017, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2018, en su artículo 13°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que el Decreto N° 32 de fecha 18 de enero de 2018, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2018 en un porcentaje de siete punto quince por ciento (5,39%); siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el Decreto Nacional No 995 de 2017, evento en el cual el porcentaje podrá ser inferior al 5.39% y se ajustará proporcionalmente.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 24 de enero de 2018 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2018, fijando un porcentaje del 5.39% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 4.09% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2017, más 1.3% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 28 de junio de 2016.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No.995 de 2017, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

16 FEB 2013

0134

RESOLUCIÓN NO. **NO**

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleos, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital establece que son funciones del Consejo Directivo: "(...) 7. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la Unidad de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad.(...)", (Subrayado fuera de texto).

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*"

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) *Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia de para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas. (...)*"

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



16 FEB 2018

0134

RESOLUCIÓN N.º

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 12.515.408
Asesor	\$ 10.003.959
Profesional	\$ 6.988.570
Técnico	\$ 2.590.707
Asistencial	\$ 2.565.000

Que en el presupuesto correspondiente al año 2018, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2018EE-238 de fecha (05) de febrero de 2018 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, bajo el número 2018ER2647, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el presente incremento salarial fue aprobado por el Concejo Directivo mediante acuerdo No. 001 del nueve (9) de febrero de 2018

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación Básica: Fijar a partir del 1º de enero de 2018, el incremento del 5.39% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital así:

GRADO	NIVEL JERARQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	4.108.745	4.108.745	2.704.220	1.934.951	1.318.487
02	4.753.688	4.753.688	3.003.857	2.076.544	1.555.886
03	6.410.784	5.246.347	3.080.706	2.231.366	1.579.261
04	7.181.520	5.850.128	3.249.850	2.367.588	1.698.960
05	8.053.071	6.410.784	3.305.339	2.517.786	1.754.023
06			3.524.314		1.809.092
07			3.607.100		1.934.951
08			3.834.570		2.076.544
09			3.931.492		2.314.319
10			4.108.745		2.430.663
11			4.753.688		

4

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1°.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2°.- Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2018 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos (\$100) al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites.

Artículo 2. Subsidio de Alimentación y Transporte. A los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año 2018.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **16 FEB 2018**


CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora

Elaboró: Jhon Jairo Sanchez - Profesional Especializado
Revisó: Rosalbira Forigua Rojas - Subgerente de Recursos Humanos
Andrés Fernando Agudelo Aguilar - Gerente de Gestión Corporativa
Oswaldo Andrés González Barrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica